

**PUNTO DE SUSCRICIÓN:**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 9.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Deslindes.

Dispuesto por Real orden de 24 de Diciembre último, el deslinde de los montes sitos en término de El Recuenco, y debiendo llevarse á cabo esta operación por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo prevenido en el art. 22 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, señalando al propio tiempo el día 15 de Abril próximo venidero, para dar principio á dichas operaciones.

Las personas ó Corporaciones que se consideren con derecho á la propiedad de estos montes, presentarán dentro de los primeros treinta dias del plazo antes señalado, los documentos que crean convenientes á su mejor derecho, á los efectos de los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º del citado Reglamento.

Guadalajara 9 de Febrero de 1891.

El Gobernador,  
**MANUEL CAMACHO.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.**

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Febrero del año económico de 1890 á 1891.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Petas. Cént.
1.º	Administración provincial..	6.207 42
2.º	Servicios generales.....	7.308 49
3.º	Obras obligatorias..	1.098 59
4.º	Cargas.....	66 66
5.º	Instrucción pública.....	6.881 44
6.º	Beneficencia.....	18.966 32
7.º	Corrección pública.....	2.666 66
8.º	Imprevistos.....	833 33
9.º	Nuevos establecimientos....	» »
10.º	Carreteras.....	10.416 66
11.º	Obras diversas.....	666 66
12.º	Otros gastos.....	2.444 87
13.º	Resultas.....	54.032 80
14.º	Ampliación.....	119.496 30
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.....	» »
16.º	Devoluciones.....	» »
<b>TOTAL.....</b>		<b>231.086 20</b>



La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 230.086 pesetas 20 céntimos.

Guadalajara 19 de Enero de 1891.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Sesión de 30 de Enero de 1891.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Timoteo Barco.—El Secretario.—P. I.—Manuel de la Rica. —376

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Circular.

Hallándose en esta Administración para su recogida por los Ayuntamientos que se expresarán á continuación, las cartas de pago expedidas por segunda enseñanza de los ingresos verificados por los Recaudadores de Contribuciones de las respectivas Zonas, de los recargos municipales sobre la contribución territorial de 1889-90, se hace saber á los Alcaldes de dichos pueblos que si en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de esta circular en el periódico oficial de esta provincia, no remiten, bien directamente ó por conducto de sus Agentes á esta Dependencia una carta de pago por cada cantidad, en equivalencia de las que se reseñarán, con separación de trimestres; y al mismo tiempo recojan las que existen en esta oficina, se nombrarán al siguiente día Delegados especiales, para que pasen á los pueblos que hayan dejado de hacer dicho servicio, á fin de que puedan cumplimentarle en todas sus partes, siendo de cuenta de los Ayuntamientos las dietas que por los mismos deven-guen, que serán las de 7'50 pesetas diarias, más las de ida y vuelta.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes interesados y no puedan en su día alegar ignorancia.

Guadalajara 7 de Febrero de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck.

Relación de los pueblos á que se refiere la precedente circular.

AYUNTAMIENTOS.	Importe
	Petas. Cts.
<b>Partido de Sigüenza.—Tercer trimestre.</b>	
Torrevaldealmendras .....	16 17
Carabias .....	19 94
Moratilla de Henares.....	17 49
Palazuelos .....	38 55
Riosalido .....	31 27
Olmedillas.....	25 38
Olmeda de Jadraque.....	33 11
Imón.....	45 87
Horna.....	23 64
Baides .....	45 74
Bujarrabal.....	17 82
Alcuneza.....	21 10
Sigüenza.....	383 01
Pozancos.....	30 17
Pelegrina.....	32 07
Viana de Jadraque .....	15 07
Villacorza.....	22 48
Aguilar de Anguita.....	16 49
Alcolea del Pinar.....	61 10
Algora .....	7 32
Almadrones .....	13 70
Anguita.....	89 12

Bujalaro .....	90 65
Castilblanco.....	34 80
Cendejas de Medio.....	32 19
Cendejas de la Torre.....	61 01
Fuensaviñan.....	23 64
Garbajosa.....	13 67
Jadraque.....	120 34
Jirueque.....	28 43
Laranueva .....	6 61
Luzaga.....	25 80
Navalpotro.....	8 99
Pinilla de Jadraque.....	43 30
Sauca .....	46 14
Torremocha de Jadraque.....	43 31
Torremocha del Campo.....	22 02
Torresaviñan.....	13 19
Villaverde del Ducado.....	16 82
Villaseca de Henares.....	23 95

Cuarto trimestre.

Algora .....	61 32
Almadrones .....	25 74
Cendejas de Medio.....	14 21
Cendejas de la Torre.....	1 77
Jirueque.....	» 01
Jirueque.....	15 27
Luzaga.....	17 63
Navalpotro.....	» 20
Navalpotro.....	4 16
Olmedillas.....	25 39
Villaseca de Henares .....	31 65
Villaverde del Ducado.....	16 80
Aguilar de Anguita.....	6 24
Alcuneza.....	21 12
Anguita.....	25 83
Baides.....	22 83
Bujarrabal .....	34 47
Carabias .....	19 95
Garbajosa .....	13 66
Horna.....	33 65
Imón.....	28 92
Laranueva .....	15 30
Moratilla de Henares.....	17 50
Olmeda de Jadraque.....	53 79
Palazuelos.....	24 21
Pelegrina.....	32 08
Pozancos.....	23 24
Riosalido.....	31 40
Sauca.....	34 09
Sigüenza.....	333 03
Torremocha del Campo.....	22 »
Torresaviñan.....	13 19
Torrevaldealmendras.....	17 01
Viana de Jadraque.....	14 10
Villacorza.....	22 48

Partido de Cifuentes.—Tercer trimestre.

Viana de Mondejar.....	18 76
Carrascosa de Tajo.....	27 33
Alaminos.....	39 73
Viana de Mondejar.....	18 79
Gárgoles de Abajo.....	28 04
Cogollor.....	10 76
<b>Primer trimestre.</b>	
Gárgoles de Abajo.....	28 02
Canales del Ducado.....	12 34
Gárgoles de Arriba.....	19 73
Villarejo de Medina.....	21 57
Viana de Mondejar.....	18 76
Trillo.....	52 60
Cereceda.....	17 08
Carrascosa de Tajo.....	27 33



Canredondo.....	37 59
Valdelagua.....	11 52
Saelices.....	30 92
Sacecorbo.....	14 57
Puerta.....	18 60
Riva de Saelices.....	25 63
Renales.....	21 48
Ocentejo.....	11 95
Cifuentes.....	113 10
Azañon.....	27 02
Arbeteta.....	25 94

*Segundo trimestre.*

Canredondo.....	37 59
Carrascosa de Tajo.....	27 33
Cifuentes.....	113 10
Cogollor.....	10 73
Gárgoles de Abajo.....	28 02
Huertapelayo.....	16 28
Henche.....	9 54
Renales.....	21 48
Trillo.....	52 60
Saelices.....	30 92
Sotoca.....	27 02
Viana de Mondejar.....	18 76

*Tercer trimestre.*

Gárgoles de Abajo.....	28 02
Huertapelayo.....	13 50
Cogollor.....	10 73
Sotoca.....	13 51
Riva de Saelices.....	19 65
Carrascosa de Tajo.....	27 33

**Partido de Atienza.—Segundo trimestre.**

Albendiego.....	25 80
Villares de Jadraque.....	9 18
Palancares.....	10 39
Cercadillo.....	25 18
Cantalojas.....	40 11
Aldeanueva de Atienza.....	12 74
Valdelcubo.....	19 54
Bodera.....	14 15
Campisabalos.....	25 18
Romanillos de Atienza.....	35 11
Toba.....	47 84
Miñosa.....	32 53
Bustares.....	18 98
Hiendelaencina.....	75 29
Madrigal.....	15 13
Condemios de Abajo.....	7 51
Condemios de Arriba.....	15 05
Tordelrábano.....	13 66
Pálmaces de Jadraque.....	23 45
Hijos.....	23 11
Medranda.....	30 91
Congostrina.....	20 54
Villacadima.....	12 76
Cincovillas.....	16 11
Riva de Santiuste.....	32 42
Riofrio.....	25 80

*Tercer trimestre.*

Congostrina.....	15 71
Huerce.....	19 89
Miñosa.....	32 53
Condemios de Abajo.....	7 51
Romanillos.....	35 11
Riva de Santiuste.....	36 52
Madrigal.....	15 13
Villacadima.....	12 93
Hiendelaencina.....	75 29
Cantalojas.....	25 18
Idem.....	14 93

Pálmaces.....	23 45
Prádena de Atienza.....	25 33
Gascuña.....	26 12
Aldeanueva de Atienza.....	6 39
Palancares.....	10 39
Cincovillas.....	16 11
Somolinos.....	16 98
Hijos.....	23 11
Albendiego.....	25 80
Medranda.....	30 91
Toba.....	47 87

*Cuarto trimestre.*

Madrigal.....	15 13
Pálmaces.....	23 36
Somolinos.....	16 97
Hijos.....	23 10
Albendiego.....	25 81
Villacadima.....	12 95
Medranda.....	30 93
Cincovillas.....	16 13
Villares de Jadraque.....	9 19
Hiendelaencina.....	75 30
Tordelrábano.....	13 65
Cantalojas.....	40 11
Toba.....	47 84
Huerce.....	19 89
Congostrina.....	17 64
Miñosa.....	32 53

**Ayuntamientos constitucionales.****YÉLAMOS DE ARRIBA.**

El presupuesto adicional para el actual ejercicio, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden pasar á examinarlo el que lo desee, contando desde esta fecha.

Yélamos de Arriba 4 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Leocadio Prieto.—P. S. M.—El Secretario, Pedro de Andrés. —358

**AUÑON.**

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación de 90 pesetas anuales, así como la plaza de Veterinario, por iguales voluntarias con los vecinos.

Lo que se hace público, para que los que se crean adornados de suficiencia para desempeñar dicho cargo, lo verifiquen solicitándolo de esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde que este anuncio aparezca en el periódico oficial de la provincia, acompañando copia del título profesional.

Auñon 5 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Francisco Peyró. —359

**ANGUITA.**

Formadas por quien corresponde la cuenta de presupuestos, la de propiedades y derechos del Municipio y la general de caudales de este distrito municipal, correspondientes al ejercicio económico y período de ampliación de 1889 á 90, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y de manifiesto para cuantas personas deseen examinarlas, por término de 15 días, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 161 de la vigente ley municipal.



Asimismo y por igual período de tiempo, se halla también de manifiesto en la Secretaría municipal, el presupuesto adicional refundido con el ordinario del corriente año económico de 1890 á 91, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se crean justas.

Anguita 8 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Nicanor Macho.—El Secretario, Nemesio Garrido. —377

#### AGUILAR DE ANGUITA.

Por los cuentadantes han sido formadas y presentadas en esta Alcaldía para su censura, las cuentas de gastos é ingresos correspondientes al ejercicio económico de 1889-90 y de ampliación, las cuales quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que cuantos gusten puedan enterarse, pues pasado dicho término no serán oídas las reclamaciones.

Asimismo se encuentra terminado el presupuesto adicional para el actual año económico de 1890 á 91, y por tanto, queda igualmente expuesto por el tiempo de quince días, en la Secretaría de este Municipio, para cuantos gusten enterarse de dicho presupuesto y hagan las observaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Aguilar de Anguita 6 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Manuel Marco.—El Secretario, Facundo Gallego. —375

#### ALMONACID DE ZORITA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Almonacid de Zorita 4 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José María Fernandez. —363

#### Juzgados municipales

##### MAZARETE.

D. Francisco Azcutia Castillejo, Secretario interino del Juzgado municipal de Mazarete, partido de Molina y provincia de Guadalajara.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este juzgado municipal en 31 de Enero último, á instancia como demandante, Francisco Ortega Tabarnero, vecino de este pueblo, contra y rebeldía de Ildefonso Galán, vecino de Aragoncillo, sobre reclamación y pago de 137 pesetas 50 céntimos que le es en deber el segundo al primero en cuyos autos se dictó sentencia, cuya parte dispositiva de la misma, dice así:

Fallo.—Que debo condenar y condeno á don Ildefonso Galán, vecino de Aragoncillo, al pago de las 137 pesetas 50 céntimos reclamadas por Francisco Ortega, y á las costas devengadas y que se devenguen hasta su completa terminación del presente juicio, que hará efectivas dentro de los

seis días siguientes al de la publicación de esta sentencia en el *Boletín* de la provincia.

Notifíquese á las partes debiendo hacerlo respecto al demandado en los estrados de este Juzgado, por la no comparecencia del mismo, según lo dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo manda y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.—El Juez, Baldomero García.—Francisco Azcutia.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, estando celebrando audiencia pública de que certifico. Francisco Azcutia.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario, notifiqué, lei íntegramente y di copia de la anterior sentencia á D. Francisco Ortega, quedó enterado y firma de que certifico.—Francisco Ortega.—Francisco Azcutia.

Otra en los Estrados.—Sin dilación alguna hice lo propio en los Estrados de este Juzgado, por ausencia y rebeldía de Ildefonso Galán, vecino de Aragoncillo, fijando copia de ella al público ante los testigos D. Toribio García y Saturnino Ciruelos, de esta vecindad, y de ser así, firman de que certifico.—Toribio García.—Saturnino Ciruelos.—Francisco Azcutia. —370

#### PARTE NO OFICIAL.

Se venden en pública subasta 99 fanegas de tierra que, pertenecientes á la testamentaria de D. Rafael Calzadilla (q. e. p. d.), vecino que fué de esta villa, radican en término de Barbatona.

El acto tendrá lugar el día 22 del actual, de once á doce de la mañana, en la Casa consistorial, en que se adjudicarán al mejor postor cubriéndose el tipo de tasación y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Torremocha del Campo 6 de Febrero de 1891.—Bonifacio de la Obra.

#### LIBRERÍA DE SATURIO RAMIREZ.

En este gran Establecimiento se hallarán inmensos surtidos en papeles de hilo y algodón, cortado para comunicaciones y de cartas, tintas, plumas, etc., y se timbran ó hacen membretes en aquellos, todo á precios muy económicos.

Libros y material abundante y económico para Institutos, Escuelas Normales y de primera enseñanza, Secretarías, etc., incluso los libros, material y premios baratísimos del Sr. Calleja, como único representante; todo se sirve en cuenta abierta hasta seis meses de plazo.

Devocionarios y Semanas Santas de lujo y ordinarios; diccionarios castellanos, latinos y franceses, libros de texto, retratos del Rey; papeles de música, pautados, gráficos, dorados, etc.; lapiceros, lacres, timbres y toda clase de objetos de escritorio y dibujo.

Libros y cuadernos rayados, de marcar y bordar; petacas, carteras, portamonedas, rosarios, navajas, tijeras, cadenas de reloj, plumeros, tarjetas, estampas, cerillas, los libros de que es autor don Saturio Ramirez, y otra infinidad de artículos, se venden á precios muy económicos en el gran Establecimiento de Guadalajara,

Mayor baja, 21, Plazuela de San Andrés.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL